Departamento del Valle del Cauca Gobernación | paraíso de todos | INCIVA

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2026

SEÑOR
ANDRÉS ANTONIO ORTEGA COELLO
16.835.680 de Cali (Valle).
Ciudad

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Cordial saludo.

El instituto para la investigación y preservación del patrimonio natural y cultural del valle del cauca - INCIVA, se encuentra interesada en contratar una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para que se ejecute el siguiente objeto: Contratar los servicios de una persona natural, Bachiller con experiencia de seis (6) meses para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación asista y apoye al proceso P3 MERCADEO Y DIVULGACIÓN para apoyar en el seguimiento al portal web y al comportamiento de las métricas de las redes sociales de la entidad y demás actividades de la estrategia audiovisual institucional para divulgación del patrimonio cultural y natural del INCIVA, cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, en su actividad realizar la actividad de diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a las gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones.

De conformidad con lo anterior, de la manera más cordial lo invito a presentar propuesta para el desarrollo de las siguientes actividades:

1 Apoyar en el seguimiento al funcionamiento del portal web institucional del INCIVA y gestionar la actualización de sus contenidos, de acuerdo con la información previamente revisada y aprobada por la entidad.
2 Apoyar las actividades de promoción y divulgación de la oferta comercial y de los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA.
3 Apoyar la evaluación y medición de las acciones del Plan de Mercadeo y Divulgación, mediante los indicadores, métricas y herramientas de análisis definidas, elaborando los respectivos reportes de resultados.
4 Apoyar la organización y el desarrollo de eventos institucionales, exposiciones y demás actividades programadas por la Subdirección de Mercadeo y Divulgación, incluyendo las acciones promocionales, la atención a los participantes y la recopilación de evidencias.
5 Realizar las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

FUNDAMENTACION JURIDICA: Decreto 1082 de 2015 en su libro 2 parte 2, titulo 1 capitulo 2 secciones 1, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Así las cosas, como consta en el certificado expedido por la subdirección administrativa y financiera que en la planta global del INCIVA no cuenta con el suficiente personal para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

El valor y plazo del futuro contrato serán de conformidad con los valores que tienen estipulado el INCIVA para estos servicios y el tiempo que se requiere para su ejecución.

Favor adjuntar la hoja de vida Sigep que demuestre su formación académica con sus respectivos anexos, capacidad, idoneidad y experiencia, al igual que todos los documentos necesarios para la elaboración del contrato respectivo; declarar bajo el principio de buena fe que no se haya incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Nota: esta invitación no obliga a la entidad a suscribir contrato o a aceptar la propuesta presentada por usted.

Atentamente,

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora Inciva

Proyecto: Berónica Ramírez Varela – subdirectora de Mercadeo y Divulgación
Reviso: María Fernanda Castañeda ortega – Asesora Jurídica

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2026

Doctora

EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA
Directora Inciva
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INCIVA.

Atendiendo invitación realizada por el Inciva, cordialmente me permito presentar propuesta para la contratación de presentación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: Contratar los servicios de una persona natural, Bachiller con experiencia de seis (6) meses para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación asista y apoye al proceso P3 MERCADEO Y DIVULGACIÓN para apoyar en el seguimiento al portal web y al comportamiento de las métricas de las redes sociales de la entidad y demás actividades de la estrategia audiovisual institucional para divulgación del patrimonio cultural y natural del INCIVA, cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, en su actividad realizar la actividad de diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a las gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones.

De igual forma manifiesto Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el estado.

Adjunto hoja de vida y documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- ✓ Hoja de vida Sigep actualizada
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Fotocopia de la Cédula legible
- ✓ Libreta Militar legible o Certificado Militar (Menores de 50 años)
- ✓ Fotocopia del Rut actualizado
- ✓ Tarjeta profesional (Si aplica)
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes profesionales (Si aplica)
- ✓ Soportes de Educación del Contratista
- ✓ Soportes de Experiencia del Contratista (Si aplica)
- ✓ Boletín de responsables Fiscales - Contraloría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedente Judicial de la Policía (Vigencia 30 días)
- ✓ Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes de Delitos Sexuales (Vigencia 30 días)
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - (Vigencia 30 días)
- ✓ Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso (Vigencia 3 años)
- ✓ Certificado de EPS como cotizante independiente en el régimen contributivo (Vigencia 30 días)
- ✓ Certificado de fondo de pensiones o Resolución de Pensión si aplica (Vigencia 30 días)
- ✓ Declaración de afiliación a ARL
- ✓ Certificación de cuenta bancaria (Contratista nuevo)

Atentamente

Andres Ortega-Co
16835680

ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO
Cédula # 16.835.680 de Cali (Valle).

INCIVA	DECLARACION DE NO TENER INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	FO-PAR-28	VERSION: 01	
			FECHA: 04 noviembre 2022	Página 1 de 1

NOMBRE COMPLETO	ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO
CEDULA DE CIUDADANÍA	16.835.680 DE JAMUNDI
CARGO O CONTRATO QUE SE CELEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS
Mediante la firma de este documento declaro que no tengo ninguna de las siguientes inhabilidades y/o incompatibilidades. En el caso que usted no declarará de manera inmediata se dará por terminado el contrato:	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certifico que:

No he celebrado contratos de Unión Temporal o Consorcios con INCIVA
No he celebrado contratos que dieran lugar a la declaratoria de caducidad en INCIVA
No he sido condenado judicialmente con destitución o a la pena de interdicción
No tengo cónyuge de algún servidor público que ejerza dirección en INCIVA
No soy hijo servidor público en INCIVA
No soy cónyuge o compañero permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso en INCIVA
No soy socio de sociedades de personas a las que se les haya declarado caducidad (así se vinculen posterior a la declaración) de contrato con INCIVA
No he sido condenado por peculado, concusión, cohecho, prevaricato o soborno trasnacional (aplicable para sociedades donde sean socios los condenados por estos salvo sociedades anónimas abiertas)
No he sido miembro de junta o consejo directivo o servidor público de la entidad contratante
No tengo parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o miembros de junta o consejo directivo o con quienes tengan funciones de control interno o fiscal de la entidad con INCIVA
No tengo cónyuge o compañero (a) permanente de servidor público en los mismos cargos.
No pertenezco a corporaciones, asociaciones, fundaciones o sociedades anónimas que no sean abiertas, ni las limitadas y de personas en las que el servidor público en nivel directivo, asesor o ejecutivo, miembro de junta o consejo; o cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta 2 grado de consanguinidad, afinidad, civil que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo en INCIVA.
No tengo familiares que sean Miembros de junta o consejo directivo para con la entidad donde trabajan o donde la entidad esté adscrita o vinculada
Nota aclaratoria: **Se entenderá para efectos de parentesco los siguientes: consanguíneo primer grado (padres o hijos); segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos); tercer grado de consanguinidad (bisabuelos, bisnietos, tíos o sobrinos); cuarto grado de consanguinidad (primos).** **Parentesco por afinidad: primer grado de afinidad (padres o hijos de su cónyuge o compañero (a) permanente); segundo grado de afinidad (hermanos o abuelos de su cónyuge o compañero (a) permanente); tercer grado de afinidad (tíos o sobrinos de su cónyuge o compañero (a) permanente); cuarto grado de afinidad (primos de su cónyuge o compañero (a) permanente).**
*Lo anterior acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 80/1993; artículo 14 del decreto 2326/1996; artículo 18 de la Ley 1150/2007; artículo 75 del Decreto Extraordinario 1950 /1973; artículo 4 del Decreto 1042 de 1978; Ley 37 de 1993; artículo 1 de la Ley 44/1993; artículo 49 y 146 del Decreto 1421 de 1993; artículo 70 de la Ley 136/1994; artículo 4 del Decreto 679 de 1994; artículo 4 del Decreto 856 de 1994; artículo 14 del Decreto 1824 de 1994; artículo 90 de la Ley 418/1997; artículo 70 de la Ley 617/2000; artículo 10 de la Ley 643/2001; artículo 4 de la Ley 716/2001; art. 273 Decreto 1333 de 1986; artículo 54 de la Ley 734/2002 y el Artículo 128 de la Constitución Política que expresa: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". Es por tanto que declaró que no me encuentro en ninguno de los supuestos en los que vulneraría estos artículos y lo manifiesto bajo la gravedad de juramento

FIRMA DECLARACIÓN:

Andrs Ortega Co. 16835680

Cédula de Ciudadanía No.: 16.8353.680

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16835680, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ANDRES
Segundo Nombre:	ANTONIO
Primer Apellido:	ORTEGA
Segundo Apellido:	COELLO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16835680
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Septiembre de 2026, a las 11:03:25 PM.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141106686361

(415)7707212489984(8020) 000014110668636 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 6 8 3 5 6 8 0	0	Impuestos de Cali	5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 8 3 5 6 8 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca	7 6	Jamundí	3 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
[redacted]EGA	COELLO	ANDRES	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca	7 6	Cali	0 0 1

41. Dirección principal [redacted]

42. Correo electrónico andresortegacoello@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	[redacted]	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 1 0 1 0 3	8 2 9 9	2 0 0 7 0 7 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-09 / 09:23:22AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COLEGIO
RAFAEL URIBE URIBE

Inscripción S.E. _____

DANE 376001-06229

ICFES 024513

Dirección Calle 7 No. 22-76. Barrio Alameda Teléfono 57-05-09

Jornada Diurna

En la ciudad de Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de Julio del año 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO " RAFAEL URIBE URIBE "

Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad BACHILLERATO ACADEMICO según Resolución No. 47 del 17 de Enero de 19 77

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO TI. 760713 - 01903 de CALI.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 13 de fecha 9 de Julio de 1994 que consta de 22 alumnos que comienza con el nombre de MARIA FERNANDA ANGULO VILLANUEVA y se cierra con el nombre de CLAUDIA PATRICIA ZAMORA GALLEGO, firmado y sellado por FABIO ARNULFO MARTINEZ LOPEZ (Rector) y CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARIN (Secretario).

Dada en Santiago de Cali a los 15 días del mes de Julio de 19 94

Firmado y Sellado

COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE Cali - Colombia

El Rector o Director

c.c. No. 6.546.762 de Yumbo. Valle.

COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SECRETARIA Cali - Colombia

El Secretario

c.c. No. 14.996.651 de Cali. Valle.

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.072 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI.

CONTRATISTA: ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de una persona natural, bachiller,, como apoyo a la gestión, sin experiencia, para que, de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación, para realizar el diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a las gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones, en el proceso P3, subdirección de Mercadeo y Divulgación, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230-18.02-2562 de 2025, celebrado entre el INCIVA y la Secretaria de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000.oo),

RUBRO: 12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122113

ACTIVIDAD: Realizar el diseño y producción de material publicitario que permitan el apoyo a la gestión de mercadeo y divulgación en la realización de exposiciones.

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".

EJE: 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente

CÓDIGO PI: 36-102431

CÓDIGO BPIN: ID- 995099

ELEMENTO PEP: 3610243122112

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100005398	10/02/2025	12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122113	$ 10.000.000

Grupo	Segmentos	Clase	Familia	Producto
F: servicios	80000000	80161500	80160000	80161504

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.° 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.072 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI.

Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin presentar la siguiente documentación: Concepto médico de aptitud para trabajo en alturas. (Cuando Aplique), Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores. **11.** Todos los contratistas se acogerán a los diferentes programas de mitigación ambiental, y darán cumplimiento a los cronogramas de actividades de los mismos, los básicos son: Programa uso racional de Agua, Energía eléctrica y papel, Programa Orden y Aseo, Programa RESPEL. (Gestión Integral de Residuos Peligrosos), Programa para el manejo de vehículos, maquinaria y equipos. **12.** Portar en lugar visible, el carné que lo identifique. **13.** Atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. **14.** Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo determine dictar INCIVA. **15.** Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidas por INCIVA. **16.** No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc. **17**. No operar o mover equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. **18.** No bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. **19.** Entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. **20.** No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. **21**. No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.). **22**. Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. **23.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad (COVID-19), establecidos por la Entidad de acuerdo con la resolución No. 010.03.03.200123 del 26 de abril de 2020. **24.** Evitar el maltrato de cables eléctricos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. **25.** Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1. Apoyar la supervisión del funcionamiento del portal web institucional de INCIVA y la administración de contenidos en el mismo.2. Apoyar la oferta comercial con actividades de promoción y divulgación de los bienes patrimoniales de la entidad. 3. Realizar la evaluación y medición basados en los instrumentos mencionados en el plan de mercadeo: llaves métricas, herramientas de análisis. 4. Consolidar el plan de medios de acuerdo a las líneas estratégicas del plan de mercadeo. 5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4° y 5° respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales estima el valor del presente contrato en la suma de: **DIEZ MILLONES ($10.000.000, oo) DE PESOS M/CTE**, pagaderos de la siguiente manera: Una primera (1) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 28 de febrero de 2025, una segunda (2) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 31 de marzo de 2025, una tercera cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 30 de abril de 2025, una cuarta (4) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 31 de mayo de 2025, una quinta (5) y última cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 30 de junio de 2025, de acuerdo a disponibilidad del PAC.**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, **ELEMENTO PEP 3610243122112** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **8100005398** del 10 de FEBRERO de 2025 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2025. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos

contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO con CC** 16.835.680 DE JAMUNDI. (V), declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. Realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la

datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**. 3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.040.10.05.25.072 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, ratifica a la Doctora **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 de Cali (Valle del Cauca), como directora del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA, quien fue nombrada mediante Decreto No. 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0447 del 07 de octubre de 2022., quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales N° 1837 del 31 de diciembre de 1987, N° 0272 del 3 de mayo de 2000 y N° 0535 del 10 de agosto de 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1915 de12 de noviembre de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor (a) **ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 16.835.680 de Jamundi (Valle), quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar y terminar el contrato **No. 040.10.05.25.072 del 13 de febrero de 2025**, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que, para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de: **DIEZ MILLONES ($10.000.000, oo) DE PESOS M/CTE**, pagaderos de la siguiente manera: Una primera (1) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 28 de febrero de 2025, una segunda (2) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 31 de marzo de 2025, una tercera cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 30 de abril de 2025, una cuarta (4) cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 31 de mayo de 2025, una quinta (5) y última cuota de DOS MILLONES ($2.000.000, oo) DE PESOS M/CTE, el día 30 de junio de 2025, de acuerdo a disponibilidad del PAC. **B)** Que, el plazo del contrato es a partir de la firma del acta de inicio **13 de febrero de 2025** hasta el 30 de junio de 2025. **C)** Que, según el informe de supervisión/interventoría sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el 30 de junio de 2025, EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **D)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes acuerdan liquidar y terminar el contrato en mención el día 30 de junio de 2025. **E)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **F)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda.

PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato **No. 040.10.05.25.072 del 13 de febrero de 2025**, celebrado entre el ***INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO,*** Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:

Valor inicial del contrato	$ 10.000.000, oo
Valor adiciones	$ 0, oo

Powered by CamScanner

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1103 DEL 17 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y–ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI (V)

CONTRATISTA: ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N°16.835.680 DE JAMUNDI (V)

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL, BACHILLER, COMO APOYO A LA GESTIÓN, CON SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA, PARA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, NI SUBORDINACIÓN, APOYE CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE APUNTA A REALIZAR PROCESOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y DE GESTIÓN ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MANEJO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL ADMINISTRADO POR EL INCIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA EN EL VALLE DEL CAUCA" EN EL PROCESO P3, MERCADEO Y DIVULGACIÓN

VALOR: SEIS MILLONES ($6.000.000, oo) DE PESOS M/CTE

RUBRO: 133100/1220/2-320202008/3734001010010000/3710255411103

ACTIVIDAD: REALIZAR PROCESOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y DE GESTIÓN ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MANEJO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL ADMINISTRADO POR EL INCIVA.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA EN EL VALLE DEL CAUCA

EJE: 3. VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE

CÓDIGO PI: PI-37102554

CÓDIGO BPIN: ID- 1042601

ELEMENTO PEP: 3710255411103

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100005859	17/07/2025	133100/1220/2-320202008/37340010100 10000/3710255411103	$ 6.000.000

Grupos	Segmentos		Familias	Clases	Productos
Servicios	80000000		80160000	80161500	80161504

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.° 0447 del 07 de octubre de

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1103 DEL 17 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y–ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI (V)

Reporte e investigación de accidentes. Plan de emergencias 10.Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin presentar la siguiente documentación: Concepto medico de aptitud para trabajo en alturas. (Cuando Aplique). Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores.11.Todos los contratistas se acogerán a los diferentes programas de mitigación ambiental, y darán cumplimiento a los cronogramas de actividades de los mismos, los básicos son: Programa uso racional de Agua, Energía eléctrica y papel. Programa Orden y Aseo. Programa RESPEL. (Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Programa para el manejo de vehículos, maquinaria y equipos.12.Portar en lugar visible, el carné que lo identifique. 13.Atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. 14.Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo determine dictar INCIVA. 15.Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidos por INCIVA. 16.No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc.17.No operar o mover equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. 18.No Bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. 19.Entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. 20.No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. 21.No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.). 22.Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. 23.Cumplir con los protocolos de bioseguridad (COVID-19), establecidos por la Entidad de acuerdo con la resolución No. 010.03.03.200123 del 26 de abril de 2020. 24.Evitar el maltrato de cables eléctricos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. 25.Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1 Apoyar con la supervisión del funcionamiento del portal web institucional de INCIVA y la administración de contenidos en el mismo.2 Apoyar la oferta comercial con actividades de promoción y divulgación de los bienes patrimoniales de la entidad.3 Realizar la evaluación y medición basados en los instrumentos mencionados en el plan de mercadeo: llaves métricas, herramientas de análisis.4.Consolidar el plan de medios de acuerdo a las líneas estratégicas del plan de mercadeo.5.Las demás que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4° y 5° respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), pagaderos de la siguiente manera: TRES (3) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, **ELEMENTO PEP** 3710255411103 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 8100005859 del 17 de Julio de 2025 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2025. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC. PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligación. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendrán las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidacion y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1103 DEL 17 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y–ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI (V)

En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO CON C.C. N° 16.835.680 DE JAMUNDI (V)** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc... y demás documentación que surjan de este

a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

***ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.040.10.05.25.1103 DEL 17 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y* ANDRÉS ANTONIO ORTEGA COELLO**

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, ratifica a la Doctora **EMILY VANESSA VÉLEZ ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 de Cali (Valle del Cauca), como directora del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA, quien fue nombrada mediante Decreto No. 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0447 del 07 de octubre de 2022., quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales N° 1837 del 31 de diciembre de 1987, N° 0272 del 3 de mayo de 2000 y N° 0535 del 10 de agosto de 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1915 de12 de noviembre de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la señora **ANDRÉS ANTONIO ORTEGA COELLO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 16.835.680 de Cali (Valle).quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar y terminar el contrato **No. 040.10.05.25.1103** previa las siguientes consideraciones: **A)** Que para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de**: SEIS MILLONES ($6.000.000, oo) DE PESOS M/CTE**, pagaderos de la siguiente manera: tres (3) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC. **B)** Que, el tiempo de duración del contrato fue a partir de la firma del acta de inicio 22 de JULIO de 2025, hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025. **C)** Que, según el informe de supervisión/interventoría sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el 30 de SEPTIEMBRE de 2025, EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **D)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes acuerdan terminar y liquidar el contrato en mención el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025. **E)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **F)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda.

PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato **No. 040.10.05.25.1103 del 17 de julio de 2025,** celebrado entre el ***INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ANDRÉS ANTONIO ORTEGA COELLO***, Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 21:30:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16835680
Código de Verificación	16835680260914213035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

34

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302931139

PIB
21:32:33

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16835680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:24 PM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16835680**

Apellidos y Nombres: **ORTEGA COELLO ANDRES ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 10:57:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16835680** y Nombre: **ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147668541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:01:08 horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16835680,** Apellidos y Nombres **ORTEGA COELLO ANDRES ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCIVA**, con NIT **800086201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2024 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16835680 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 11:50 AM

Código Verificación: **Z6LPK7R48D**

Válida hasta: **15/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ABC OCUPACIONAL

LIC.SALUD OCUPACIONAL: 1961 DE DIC.10 DE 2014
RES. HABILITACION Nº 07600109887-1
NIT: 900581682-1
Carrera 46 No. 9C - 16 TEL. 3102316984

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

CERTIFICADO MEDICO DE:	INGRESO	**FECHA DEL EXAMEN:**	06/02/2025
NOMBRE Y APELLIDOS:	ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO	**C.C:**	16835680
[redacted]		[redacted]	
EMPRESA CONTRATANTE:	PARTICULAR	**CARGO:**	CONTRATISTA
EMPRESA USUARIA:	PARTICULAR	**PESO:**	74 Kg
TALLA:	177 Cm		

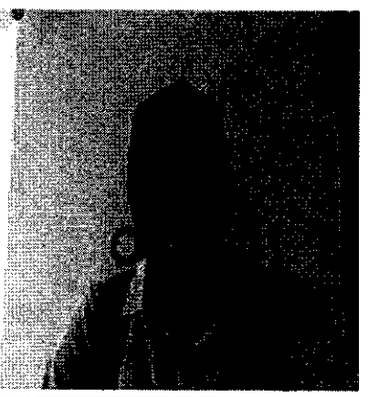

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA(P.V.E)

Auditivo	NO	Visual	NO	Osteomuscular	SI	Quimico	NO	Respiratorio	NO
Cardiovascular	NO	Psicosocial	SI	Biologico	NO	Radiaciones ionizantes	NO	Manejo de voz	NO
Otro	NO								

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

APTO PARA DESEMPENAR EL CARGO

CONDUCTA

VALORACION Y CONTROL MEDICO EN LA EPS VALORACION POR OPTOMETRIA DE LA EPS

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, DIETA SANA, ACTIVIDAD FISICA, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL, EDUCAR EN RIESGOS DE SU LABOR

La presente certificación se expide con base en la Historia Clínica Ocupacional del trabajador la cual tiene carácter confidencial y su manejo regulado (Resolucion 2346 del 2007. Resolucion 1918 del 2009).

Dr.RICARDO CHAVARRO POLANCO
L.S.O.1608/2024 R.M.16388

Firma Del Medico Ocupacional

Firma del Trabajador

Declaración del trabajador: Certifico que la información que he suministrado es verdad, puede ser confirmada por la empresa aceptando que cualquier inexactitud puede motivar la invalidez de mi contrato; igualmente certifico que he comprendido el propósito, beneficios e interpretación de mi examen medico y resultados para clínicos.

VO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **16835680** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 16835680
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	07/05/2001
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **15/09/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

41

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDRES ANTONIO ORTEGA COELLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **16835680,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Santiago de Cali, septiembre de 2026

SEÑORES

INCIVA

L.C.

Por medio de la presente informo que me voy a afiliar a la siguiente ARL:

ARL SURA SI_____ OTRA ARL CUAL: **POSITIVA**

NO___X___

(Nota: SI, se afilia a una ARL diferente a SURA, entonces:).

Me comprometo y es mi responsabilidad una vez firme el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON EL INCIVA,** radicarlo ante la respectiva ARL__POSITIVA___, en el nivel de riesgo **#3** (2,436%) y entregar el certificado de afiliación al INCIVA, junto con el informe de supervisión, así mismo reportarlo y cancelar en la planilla de liquidación junto con la EPS y PENSION.

Cordialmente

Firma Andres Ortega C. 16835.680

Nombres y apellidos: **ANDRÉS ANTONIO ORTEGA COELLO**

Cedula Nro.: **16.835.680**

Celular #. **316 480 28 50**